



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Araly Madrid Tovilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación del apartado B, los párrafos cuarto, quinto y del séptimo al décimo sexto del artículo 6º, del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos</p>	<p>IX. El organismo autónomo en el ámbito federal tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos de los</p>

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la Ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Estados y del Distrito Federal, que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la Ley.

El organismo autónomo en el ámbito federal de oficio o a petición fundada de los organismos autónomos equivalentes de los Estados o del Distrito Federal, podrá atraer y resolver los recursos de revisión interpuestos ante estos últimos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

(...)

(...)

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Las resoluciones del organismo autónomo en el ámbito federal serán vinculatorias para los sujetos obligados. El Consejero jurídico del Gobierno, los Presidentes de las Cámaras de Senadores o de Diputados o los Titulares de los organismos autónomos podrán interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



10
Folios

~~El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, o en sus recesos, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la Ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República, o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.~~

cuando se fundamente que exista daño o perjuicio al interés público o una alta probabilidad de daño directo y trascendente a la seguridad o cuando la resolución emitida sea con motivo del ejercicio de la facultad de atracción.

El organismo autónomo en el ámbito federal, contará con un órgano superior de dirección, que funcionará en Pleno, integrado por un comisionado presidente y seis Comisionados, que durarán en su cargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

Para nombrar a los Comisionados del organismo autónomo en el ámbito federal el Presidente de la República someterá la propuesta de tres personas por cada vacante a consideración de la Cámara de Senadores. La designación se hará, previa comparecencia, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de 30 días

[Handwritten signatures and stamps]



~~En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.~~

~~Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del título cuarto de esta Constitución.~~

~~En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.~~

~~El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un~~

naturales contados a partir de la recepción de la propuesta.

Si la Cámara de Senadores no se pronuncia dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona que dentro de dicha terna señale el Presidente. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Presidente de la República someterá una nueva terna. Si respecto de esta segunda propuesta el Senado no resolviera dentro del plazo de 30 días naturales, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Los Comisionados del organismo autónomo en el ámbito federal deberán cumplir los requisitos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del pleno del organismo autónomo en el ámbito federal, se deberá garantizar el principio de igualdad consagrado en esta Constitución.

El Comisionado Presidente, será designado por la Cámara de Diputados, de entre los comisionados en funciones y fungirá como tal por un periodo de tres años

10/10/2011

[Handwritten signatures and marks]



periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la Ley.

con posibilidad de reelección.

El Comisionado Presidente del organismo autónomo en el ámbito federal rendirá un informe anual ante la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

~~El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.~~

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo autónomo en el ámbito **federal** para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

~~Toda autoridad y servidor público, estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.~~

~~El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de~~

El organismo autónomo en el ámbito **federal**, la entidad de Fiscalización

107/2016

[Handwritten signatures and notes]
Foto Osat



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Handwritten signature

Fiscalización Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

Superior de la Federación, la entidad especializada en materia de archivos y el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, **coordinarán sus acciones entre sí**, así como con los organismos **equivalentes** de los Estados y del Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

Atentamente,

Handwritten signatures and initials
Sep: *Maduro*



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip Arely Madrid Toulla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación de la fracción XXXIX-R del artículo 73 del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 73. (...)</p> <p>la XXIX-Q. (...)</p> <p>XXIX-R. Para expedir las Leyes Generales reglamentarias—que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.</p>	<p>Artículo 73. (...)</p> <p>I. a XXIX-Q. (...)</p> <p>XXIX-R. Para expedir las Ley General que fijará las bases, principios generales y procedimientos en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, que habrá de regir en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal.</p>

Handwritten signature/initials on the left margin.

Atentamente,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Dep. Madrid'.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Arcely Madrid Tovillo integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación de la fracción XXXIX-S del artículo 73 del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 73. (...)</p> <p>I. a XXIX-R. (...)</p> <p>XXIX-S. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes Federal, estatal, del Distrito Federal y municipal y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.</p>	<p>Artículo 73. (...)</p> <p>I. a XXIX-R. (...)</p> <p>XXIX-S. Para expedir la Ley General que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, y que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.</p>

Atentamente,

(Handwritten signature: Arcely Madrid Tovillo)

(Handwritten signature: Julio César Moreno Rivero)

(Handwritten signature: [Illegible])

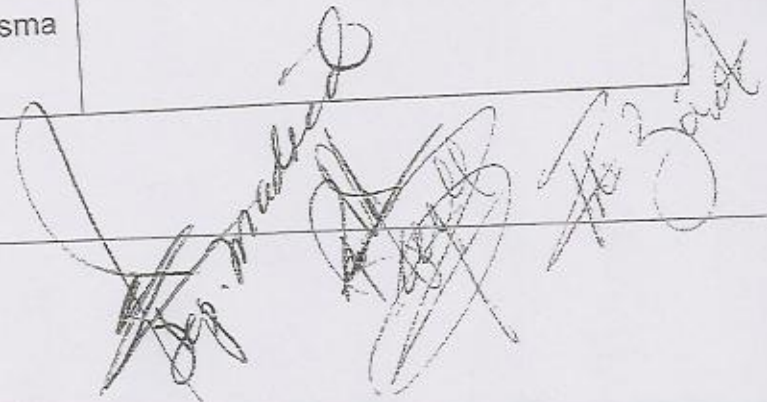
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Avelyn Madrid Tavello integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción XII del artículo 76 del Dictamen y la eliminación de la fracción décima tercera, y por consecuencia se recorre en orden ascendente el contenido de la fracción XIII a la XII, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 76. (...)	Artículo 76. (...)
I. a XI. (...)	I. a XI. (...)
XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley, y	XII. ... (Para quedar en términos del texto vigente)
XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.	

Atentamente,





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Arcely Madrid Tavilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción VIII del artículo 78 del Dictamen y la eliminación fracción novena, y por consecuencia se recorre en orden ascendente el contenido de la fracción IX a la VIII, para quedar en los términos siguientes:

el D. Arcely

DICE	DEBE DECIR
Artículo 78. (...)	Artículo 78. (...)
(...)	(...)
I. a VII. (...)	I. a VII. (...)
VIII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley,	VIII. ...
IX. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.	(Para quedar en términos del texto vigente.)

Atentamente,

[Handwritten signatures and initials]



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Araly Nardón Tavilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción XIX del artículo 89 del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 89. (...)	Artículo 89. (...)
I. a XVIII. (...)	I. a XVIII. (...)
XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley;	XIX. ... (Para quedar en términos del texto vigente)
XX. (...)	XX. (...)

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Arcely Madrid Torilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción XIX del artículo 89 del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 89. (...)	Artículo 89. (...)
I. a XVIII. (...)	I. a XVIII. (...)
XIX. Objeter los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley;	XIX. ... (Para quedar en términos del texto vigente)
XX. (...)	XX. (...)

Atentamente,

[Handwritten signatures and stamps]



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Araly Madrid Touillo integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación al inciso I) de la fracción I, del artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
I) El organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información y el Ejecutivo Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales e violación a sus principios de actuación;	I) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

Atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presenté.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Avelyn Madrid Tavilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del inciso m) de la fracción I, del artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
m) El organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información y el organismo autónomo denominado Banco de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación;	Se elimina.

Atentamente,

[Handwritten signatures and notes]
Avelyn Madrid Tavilla
Julio César Moreno Rivero
Fco. Javier...



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Ardy Madrid Tovilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del inciso h) de la fracción II, del artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Se elimina.

Atentamente,

Ardy Madrid

[Signature]

Ardy Madrid

[Signature]

Tro 2

[Signature]



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Ivoly Madrid Tavilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de adición, de una fracción IV, artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
	IV. De los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones del organismo autónomo en el ámbito federal en materia de transparencia a que se refiere el artículo 6o. de esta Constitución.

Atentamente,

[Handwritten signature: Ivoly Madrid Tavilla]
[Handwritten signature: Julio César Moreno Rivero]
[Handwritten signature: ...]
[Handwritten signature: ...]



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Avelyn Madrid Tavilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación, tercer párrafo, artículo 108, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 108. (...) (...)</p> <p>Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.</p>	<p>Artículo 108. (...) (...)</p> <p>Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal otorguen autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.</p>

Atentamente,

Dip. Madrid

Foto de Madrid



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Avelyn Madrid Tavilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación al primer párrafo, artículo 110, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero</p>	<p>Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero</p>

[Handwritten signature/initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los ~~comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º~~ constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los **titulares de los órganos constitucionales autónomos**, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dep. *[Handwritten name]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]